I.C.A. 08/10/2024 16:44
Al Contestar cite este No.: **35242100562**
Origen: Gerencia Seccional Quindío
Destino: Personas Jurídicas
Anexos: Fol:11

63.800.24
Armenia,

Señores
MAKICENTER S.A.S
Jaime Alberto Hurtado Castellanos
18.400.413
Calle 40 n° 17-24 B Versalles
Calarca, Quindio

ASUNTO: Aceptación Oferta No. CSQ-MC-004-2024 SERVICIO DE PODA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE QUINDÍO

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública **N° GSQ-MC-004-2024,** la Gerencia Seccional Quindío del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **MAKICENTER S.A.S.** identificada con el NIT 900.374.260-88 y representada legalmente por **JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS** con **Cc 18.400.413** teniendo en cuenta la oferta presentada en la plataforma SECOP II y a las condiciones y exigencias establecidas en la Invitación de la referencia, así:

OBJETO: "SERVICIO DE PODA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE QUINDÍO"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el "**SERVICIO DE PODA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE QUINDÍO**", se relacionan a continuación los requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben cumplir las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Conforme lo dispone la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía a publicar en la plataforma transaccional SECOP II, el estudio previo debe contener "Las condiciones técnicas exigidas" que para el presente proceso de selección se justifica en los siguientes términos:

El objeto de la presente contratación se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales se describen en la siguiente las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REQUERIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Corte o guadaña de prado de toda el área a intervenir, aplicación de matamalezas en las zonas de prado para la eliminación de malezas agresivas y de hoja ancha, preservando la grama o prado para la formación de este.	2	Metros Cuadrados	2600 mts2 aprox
2	Deshierbe de todos los jardines removiendo capa vegetal, malezas y plantas que se encuentren deterioradas o secas	2	Metros cuadrados	450 aprox
3	Podar dando formación uniforme a las plantas ornamentales, árboles y arbustos que se encuentren en la zona a intervenir	2	Metros cuadrados	400 aprox
4	Recolección y disposición final del material vegetal sobrante en las labores			

NOTA 1: En el valor de la propuesta se debe incluir todos los costos por el transporte, mano de obra, materiales y desplazamiento a la seccional Quindío del ICA; costos que deben estar dentro del rango del presupuesto oficial.

NOTA 2: La propuesta económica debe especificar si el bien o servicio está gravado con el impuesto al valor agregado IVA o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.

NOTA 3: No se aceptan ofertas parciales, se debe ofertar por todos los ítems solicitados.

NOTA 4: El servicio de poda o guadaña deberá prestarse mínimo dos veces durante la ejecución del contrato.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

El valor del Contrato conforme a lo establecido en la invitación pública, el valor total del proceso es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($3.430.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar.; acorde a la propuesta presentada en la plataforma SECOP II y a las condiciones y exigencias establecidas en la Invitación de la referencia, de acuerdo con la siguiente propuesta económica.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REQUERIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Corte o guadaña de prado de toda el área a intervenir, aplicación de matamalezas en las zonas de prado para la eliminación de malezas agresivas y de hoja ancha, preservando la grama o prado para la formación de este.	2	Metros Cuadrados	2600 mts2 aprox	$ 591.000	$ 1.182.000
2	Deshierbe de todos los jardines removiendo capa vegetal, malezas y plantas que se encuentren deterioradas	2	Metros cuadrados	450 aprox	$ 447.000	$ 894.000

	o secas					
3	Podar dando formación uniforme a las plantas ornamentales, árboles y arbustos que se encuentren en la zona a intervenir	2	Metros cuadrados	400 aprox	$ 369.000	$ 738.000
4	Recolección y disposición final del material vegetal sobrante en las labores					$616.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA						**$ 3.430.000**

LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Quindío así:

Gerencia Seccional ICA Quindío, ubicado en la Av Bolívar 28 norte sector Regivit em la ciudad de Armenia Q

GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza,(ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato.	El término de ejecución y cuatro (4) meses más.

OBLIGACIONES DERECHOS Y DEBERES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del presente contrato.

2. Ejecutar el objeto del contrato, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas.

3. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por el desarrollo y ejecución de la presente contratación. La ejecución del contrato se realizará en días hábiles y en el horario laboral establecido por la entidad. Sin embargo, el cronograma de las actividades deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

4. Responder por los daños, perjuicios y afectaciones que se llegaren a causar en desarrollo de la ejecución del contrato.

5. Cumplir con todas las obligaciones señaladas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a entregar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

6. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

7. Responder en los plazos establecidos el objeto del contrato.

8.Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a

las características y especificaciones consignadas en su cotización, la cual hace parte integral del contrato (aceptación de la oferta).

9.Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo, conforme al contrato.

10. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato.

11. Garantizar la buena calidad del servicio de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.

12. El contratista se hará responsable de los daños y perjuicios comprobados, que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda causar al ICA o a sus funcionarios y/o usuarios.

13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

14. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.

15. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

16. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la limpieza general y deshierbe de las zonas verdes, jardines y prados de las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario Seccional Quindío, ubicadas en la Avenida Bolívar No. 28 Norte, Sector Regivit, mínimo dos veces durante la ejecución del contrato

2. Cortar y retirar con guadaña la maleza de toda la zona verde de la seccional. En las zonas donde no sea posible utilizar la guadaña, la maleza deberá retirarse mediante técnicas artesanales.

3. Realizar el descapote de los árboles que se encuentran plantados en la seccional.

4. Realizar la recolección y retiro de los residuos sólidos, resultado de la maleza y descapote de árboles.

5. El personal que realice las labores de limpieza con guadaña y descapote de árboles deben utilizar los elementos personales de protección y seguridad.

6. Realizar el mantenimiento a los jardines de la seccional, retirando las plantas que están marchitas y quemadas.

7. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren

OBLIGACIONES DEL ICA.

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato se presten conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.

8.Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9.Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

10. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993

SUPERVISION

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente Seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega de los elementos y/o prestación de los servicios objeto de la presente contratación, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza a que haya lugar) y de legalización (registro presupuestal), previo perfeccionamiento del contrato (carta de Aceptación de la Oferta; consentimiento y aprobación de las obligaciones y derechos entre las partes que lo configuran).

Durante el plazo de ejecución, la entidad de acuerdo con el valor promedio del estudio del mercado y las necesidades requeridas considera que se deben de realizar dos (2) servicios de corte, deshierbe, poda y recolección

LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante Acta que suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en**dos (2) PAGOS**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N2424 de 3 de septiembre de 2024, cuyo valor total asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.0000) INCLUIDO IVA**

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTAR
2424	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	24PAA-QUI-311-BS SERVICIO DE PODA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE QUINDÍO	4.500.000	$ 3.430.000

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CESIÓN

El presente contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el presente contrato se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del

mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1510 de 2013, este documento junto con su oferta constituye el contrato estatal que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente;



ANA MARIA MARTINEZ GOMEZ
Gerente Seccional Quindío (E)

C.C.: Paola Andrea Hurtado Castaño / Gerencia Seccional Quindío
Elaboró: Cristian Camilo Giraldo Sierra